



CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BIOL. CÉSAR URIEL ROMERO HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, UBICADO EN ESA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER FARÍAS BAILÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE "LA DONANTE"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA DONANTE".
- I.4.- Que "LOS BIENES" objeto del presente contrato, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023, mismo que fue autorizado por el Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE" y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el día 1 de febrero de 2023.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000087

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I.5.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- Que mediante oficio número 00171, de fecha 16 de marzo de 2023, la Titular de "**LA DONANTE**", designó al Biól. César Uriel Romero Herrera, como Encargado del despacho de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso A, fracción VII, artículo 6 fracción XVI y artículo 81, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien comparece a la suscripción del presente instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- I.7.- Que por medio de oficio número UCORGT/0303/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, el Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, remitió los documentos soporte para la donación de "**LOS BIENES**" acompañados del oficio número DRHF/063/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, signado por el Biól. César Uriel Romero Herrera, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la "**LA DONANTE**" en el Estado de Campeche.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de "**LA DONANTE**", bajo el Acuerdo número **22/23**, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de abril de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en los dictámenes de no utilidad vehicular, números OF_REP/CAMP/03/2023 y OF_REP/CAMP/04/2023, de fecha 23 de marzo de 2023; documentos suscritos por el Encargado del despacho de la Oficina de Representación de "**LA DONANTE**" en el Estado de Campeche, Biól. César Uriel Romero Herrera, base para dictaminar la autorización de la donación de "**LOS BIENES**", conforme a su valor de inventario.
- I.9.- Que con oficio UAF/500/362/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de dos vehículos a "**EL DONATARIO**".
- I.10.- Que el 11 de mayo de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/3425 de fecha 5 de octubre de 2023, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.





II.- DE "EL DONATARIO"

- II.1.-** Que pertenece al Estado de Campeche y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 102, de la Constitución Política para el Estado de Campeche.
- II.2.-** Que el Lic. Francisco Javier Farías Bailón, cuenta con la Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2021, documento que presenta en este acto, que se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX1974536331 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 2 y 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.3.-** Que mediante oficio número HAC/PM/0036/2022, de fecha 24 de febrero de 2023, signado por el Lic. Francisco Javier Farías Bailón, Presidente de "EL DONATARIO", solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, la donación de "LOS BIENES".
- II.4.** Que conoce plenamente "LOS BIENES" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.5.-** Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Primero de Julio, entre 15 y 17, Centro, C.P. 24330, Candelaria, Campeche.

III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la norma Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

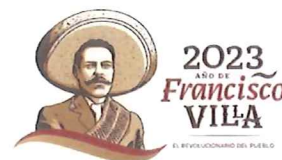
PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que "LA DONANTE" done a título gratuito a "EL DONATARIO", "LOS BIENES", con un valor de inventario total de \$312,383.94 (Trescientos doce mil trescientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), mismos que se describen a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	1480800072-2003-141577	VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO DOBLE CABINA TIPICA, MODELO 2004	3N6CD13S04K053703	149,250.00
2	1480800072-2012-141581	VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO CABINA REGULAR, MODELO 2003	1GCEC14X03Z353672	163,133.94
Total General:				312,383.94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDA.- DESTINO DE LOS BIENES.- "LA DONANTE", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de "EL DONATARIO" que "LOS BIENES", deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir, para el desempeño adecuado de las funciones de "EL DONATARIO".

Queda estrictamente prohibido para "EL DONATARIO", compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de "LOS BIENES" donados por "LA DONANTE", bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de "LOS BIENES" descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por las personas servidoras públicas con atribuciones para ello, formará parte integral de este contrato de donación. "EL DONATARIO" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "EL DONATARIO" expresa la aceptación de esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente "LOS BIENES" a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico conforme a lo manifestado en su declaración II.4.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE "LOS BIENES".- A partir de la recepción de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, "EL DONATARIO" es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, de los vehículos como unidad, se obliga a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato de donación.

SEXTA.- CAMBIO DE PROPIETARIO.- "EL DONATARIO" concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA DONANTE", por conducto de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.

SÉPTIMA.- RESTITUCIÓN DE "LOS BIENES".- En el supuesto de que "EL DONATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, "LA DONANTE", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "LOS BIENES" motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.





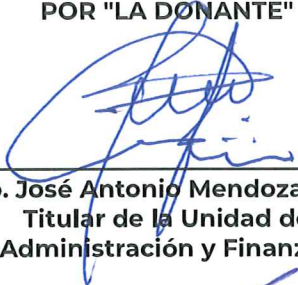
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a **"LA DONANTE"** y uno a **"EL DONATARIO"**, el día 13 de diciembre de 2023.

POR "LA DONANTE"


Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas


Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios


Biól. César Uriel Romero Herrera
Encargado del Despacho de la Oficina
de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

POR "EL DONATARIO"




PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Lic. Francisco Javier Farias Bailón
Presidente Municipal de Candelaria

